



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa  
del Agua | Caplina-Ocoña

" Año del buen servicio al ciudadano "

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 350 -2017-ANA/AAA | C-O

Arequipa,

13 FEB. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 69155-2012, tramitado ante la Administración Local de Agua Caplina-Locumba, presentado por el Q.F. Pedro Liendo Morales Gerente General del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, solicitando Autorización para estudios de preinversión y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, según establece el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico –normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos.

**Que**, el numeral 212.1 del artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. 001-2010-AG, precisa que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua, para ello se requiere, tramitar la **Autorización de Ejecución de Estudios en Fuentes Naturales de Agua**. Precizando además que estas se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y con la certificación ambiental respectiva.

**Que**, en este contexto el administrado, mediante Oficio N° 1201-2012-GRT-PET-GG, con CUT N° 69155-2012, solicita **Autorización para ejecución de estudios del perfil**, denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua para riego de cultivos en la Comisión de Regantes de Tarucachi - Tacna", cuyo objetivo es el aprovechamiento del volumen de agua disponible en las épocas de avenida provenientes de la Quebrada Chilavane, en beneficio de la Comisión de Regantes Tarucachi, solicitud instruida por la Administración Local de Agua Caplina Locumba ubicado en el distrito de Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna, para este fin se acompaña al citado oficio: **a)** Copia de documento nacional de identificación –DNI a fojas 02; **b)** Copia de Resolución Ejecutiva Regional a fojas 03; **c)** Certificado de Habilidad del Profesional que suscribe a folio 04; **d)** Recibo por derecho de trámite a folio 05; **e)** "Mejoramiento del Servicio de Agua para riego de cultivos en la Comisión de Regantes de Tarucachi - Tacna" de fojas 06 al 10; siendo por tanto procedente evaluar el petitorio, al haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.

**Que**, la petición ha merecido evaluación técnica, la misma que se encuentra contenida en el Informe N° 076 -2016-ANA AAA.ICO/ALA-CL. de fecha 27 de septiembre del año 2016, cuyo contenido señala, que revisado técnicamente la solicitud de Autorización para estudios de preinversión del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para riego de cultivos en la Comisión de Regantes de Tarucachi - Tacna", se advierte que el trámite iniciado corresponde ser encausado a un trámite de Autorización para realizar estudios destinados a la ejecución de obras en fuentes naturales de agua y que en dicho extremo mediante Notificación N° 203-2012-ANA-AAA | C-O-ALA.L/S se hace referencia al procedimiento administrativo pertinente, así como se realiza observaciones de carácter técnico, concediéndose al administrado un plazo de siete (7) días hábiles para las aclaraciones y subsanaciones de ley bajo apercibimiento de archivo, acto



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa  
del Agua I Caplina-Ocoña

administrativo notificado válidamente según cargo de recepción de fecha 10 de diciembre del año 2012 que obra en folio 11 del expediente que nos ocupa, asimismo tenemos que mediante Oficio N° 1334-2012-GRT-PET-GG la citada entidad solicita ampliación de plazo para absolver las observaciones, solicitud concedida mediante Carta N° 003-2013-ANA-AAA I C-O-ALA L/S., y notificada el 14 de enero del 2013, sin que a la fecha exista descargo alguno, como se aprecia de los actuados, recomendando la desestimación de la solicitud cursada por abandono del citado expediente.

**Que**, estando a lo expuesto en el párrafo precedente, tenemos que las observaciones contenidas en la Notificación N° 203-2012-ANA-AAA I C-O-ALA.L/S, no fueron absueltos en los tiempos concedidos, excediéndose el plazo de los treinta días, incurriendo en abandono según Art. 191 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", por lo que corresponde declarar el estado de abandono de la solicitud del administrado Q.F. Pedro Liendo Morales Gerente General del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna, sobre la Autorización para la ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para riego de cultivos en la Comisión de Regantes de Tarucachi - Tacna".

**Que**, contado con el Visto Bueno de la Administración Local de Agua Caplina Locumba, de la Unidad de Asesoría Legal y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal d) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** el abandono de la solicitud de Autorización para la ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para riego de cultivos en la Comisión de Regantes de Tarucachi - Tacna", solicitado por Q.F. Pedro Liendo Morales Gerente General del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna.

**ARTICULO 2º.-** Encargar a la Administración Local de Agua Caplina Locumba la notificación de la presente resolución al administrado solicitante.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Cc. Arch  
IEMG/jais



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I  
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia  
DIRECTOR